



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MOVILIZADORA HUANCABILCA MOVIHUAN C. LTDA., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE ELOY ALFARO (DURÁN) Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **MOVILIZADORA HUANCABILCA MOVIHUAN C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, el 10 de diciembre de 1974, aprobada por Mandato Judicial el 23 de enero de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de enero de 1975.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **MOVILIZADORA HUANCABILCA MOVIHUAN C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), y reforma del estatuto, otorgada el 17 de septiembre de 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 08-G-DIC- 0007106** de **21 OCT 2008**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Núñez Venturini en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 08-G-DIC- 0007106** de **21 OCT 2008** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **MOVILIZADORA HUANCABILCA MOVIHUAN C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán) y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **MOVILIZADORA HUANCABILCA MOVIHUAN C. LTDA.** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), es de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República, si fuere necesario".

MGPdeB/VAP
Coralia
Guayaquil,

21 OCT 2008


Ab. Humberto Moya Gonzalez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

